

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Sumario de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA en representación de los menores V.M.E y S.M.G.
Demandados	FELIX ANTONIO MORA GRACIANO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00294-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 410
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (En aumento) presentada por la señora MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA en representación de los menores V.M.E y S.M.G y en contra del señor FELIX ANTONIO MORA GRACIANO para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar acta de conciliación prejudicial para Revisión de Cuota Alimentaria (En aumento), tal y como lo establece la ley 640 de 2001.

SEGUNDO: Deberá aportar prueba del envío del correo sea a través del correo electrónico o vía correo certificado, allegándose copia de la demanda y anexos al demandado FELIX ANTONIO MORA GRACIANO, conforme lo prescribe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**178431c4b15d2ee7772c891806441ed454956caecd1d2e7a350de5123
c87a207**

Documento generado en 10/06/2021 09:10:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>